

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión celebrada el 26 de febrero de 1968, acordó modificar el artículo 24 de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 24.- El Consejo trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

- I. De Difusión Cultural;
- II. De Honor;
- III. De Incorporación y Revalidación de Estudios;
- IV. Del Mérito Universitario;
- V. De Presupuestos;
- VI. De Reglamentos;
- VII. De Títulos y Grados;
- VIII. Del Trabajo Docente;
- IX. De Vigilancia Administrativa.

Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de marzo de 1968.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 30 de agosto de 1946, que se encuentra en la página (623), a su vez este artículo fue modificado el 27 de febrero de 1973, como aparece en la página (1235).